

2

X

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**  
ABOGADO

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Ciudad.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS**

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, en mi condición de Apoderado de la parte DEMANDANTE, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, a saber:

1. El embargo, captura y posterior secuestro del **Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: UBZ-984, Modelo: 2015, Marca: CHEVROLET, Color: ROJO CRISTAL, Línea: SONIC Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA** de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de CARROFACIL S.A.S., Líbrese oficio a la oficina de tránsito respectiva, haciendo la aclaración que se está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado en el artículo 468 Numeral 6 del C.G.P.-

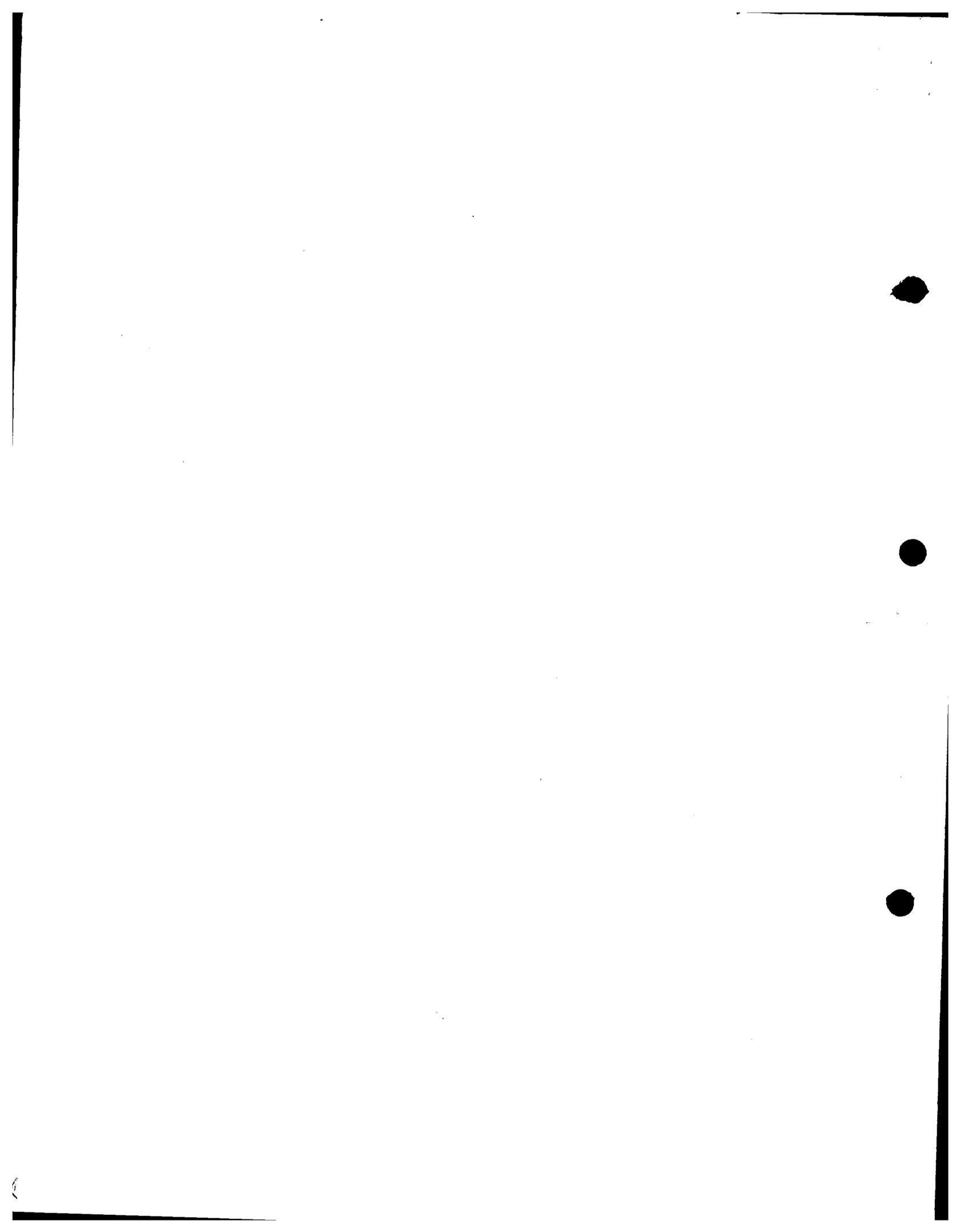
La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de Juramento y me reservo el Derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario.-

**DERECHO**

Cito el Artículo 599 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

Respetuosamente,

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**  
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá  
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura  
GAAM



2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.**  
Cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref: 11001-40-03-045-2018-00309-00

Conforme a la medida cautelar solicitada y lo previsto por el art. 599 del C. G.P. se decreta:

El embargo del vehículo de placas **UBZ-984**

Librese oficio al señor Director de Tránsito y Transporte correspondiente para que inscriba la medida cautelar.

**Notifíquese,**

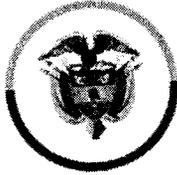
**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**

**Juez**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 052 fijado hoy 6 de abril de 2018 a las 8.A.M

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
**SECRETARIO**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19° -2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 1434

Bogotá D.C., 13 de abril de 2018

Señor Secretario:  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-2018-00309-00 de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900571482-0 contra MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS CC 63487096.

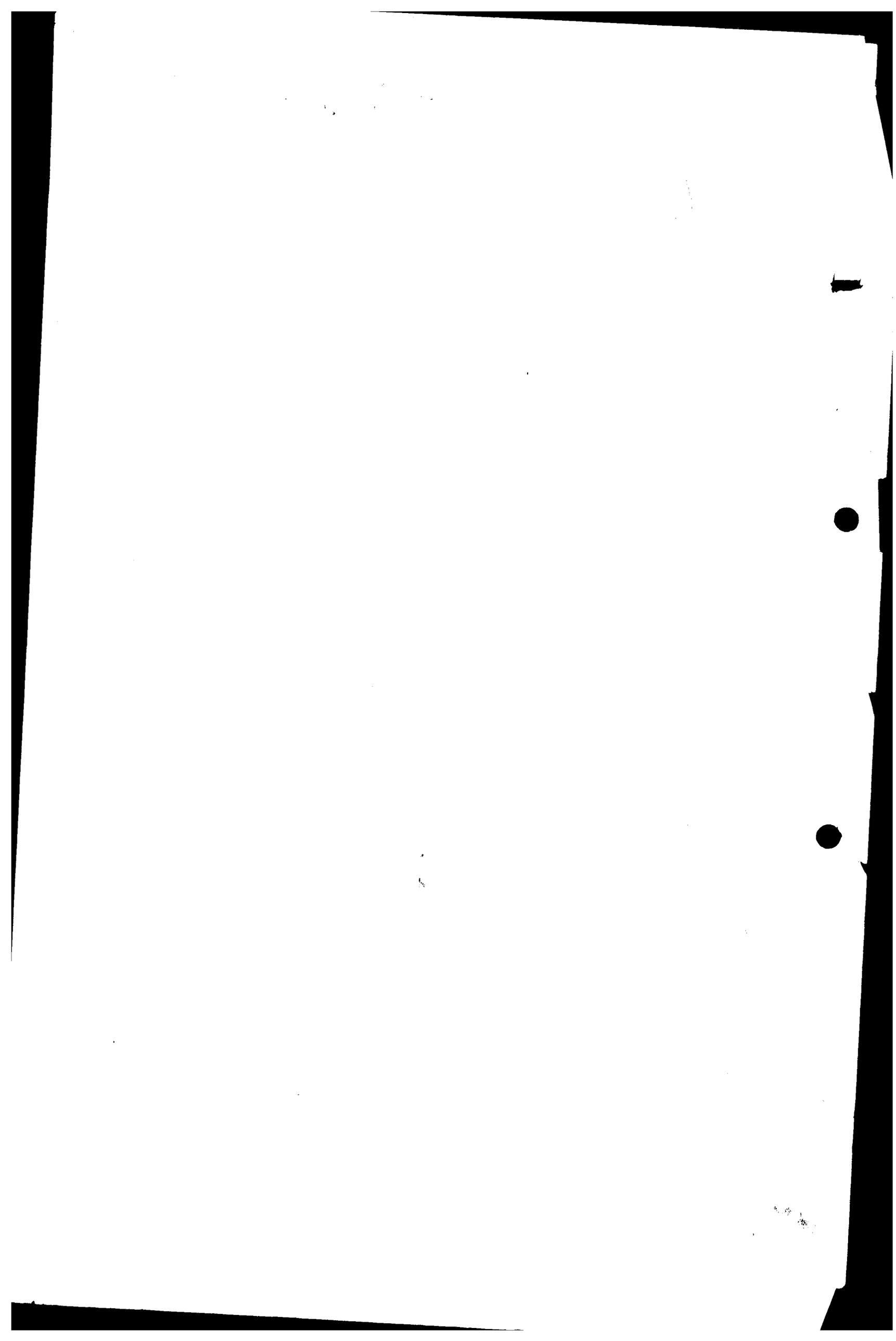
Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del vehículo identificado con placa **UBZ-984** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en la carpeta respectiva *si y solo si* el demandado es el propietario, teniendo en cuenta que el demandante tiene *prenda* sobre el citado vehículo.

Atentamente,

*Luis Arnulfo Guzmán Ramírez*  
Secretario

Picardi  
Jessica Benavides  
CC 1023913785 BT  
24-05-19  
#



J

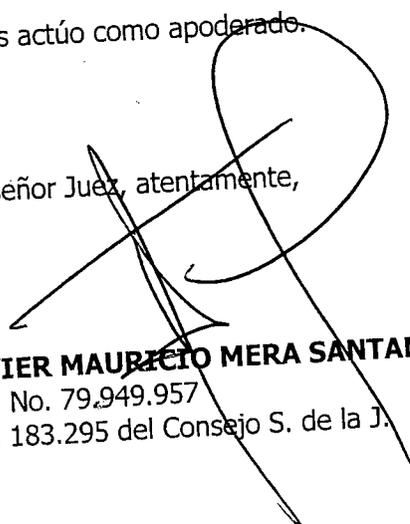
Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE, JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.**  
Ciudad

**AUTORIZACION EXPRESA**

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 79.949.957, Abogado en ejercicio con la T.P. N° 183.295 del C.S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante, a Uds., formalmente manifiesto que autorizo a **JESSICA JOHANNA BENAVIDES BENAVIDES** identificada con la **C.C. N° 1.023.913.785** de Bogotá D.C., como mi Dependiente Judicial.

El citado queda debidamente facultado para que **REVISE EL EXPEDIENTE, RETIRE OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS, TITULOS Y PIDA INFORMACION** y demás documentos que como apoderado de parte debo y puedo allegar y todos aquellos documentos que legalmente pueden ser entregados al mismo, en todos los procesos en los cuales actúo como apoderado.

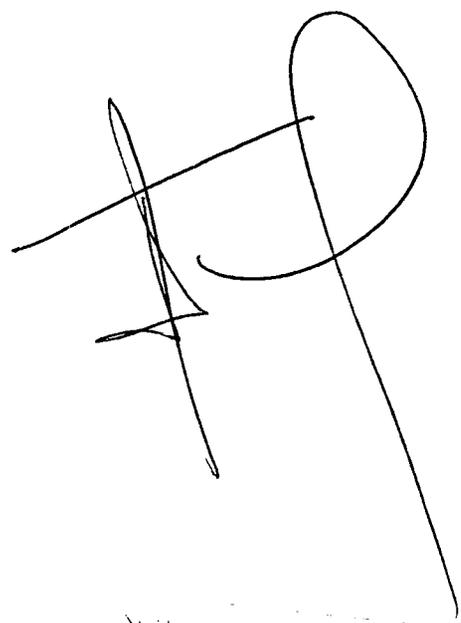
Del señor Juez, atentamente,



**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**  
C.C. No. 79.949.957  
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.



S. Men  
# 09



Y Rodriguez



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 79949957 Y T. P. No. 183295 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

lunes, 14 de enero de 2019  
BOGOTÁ D.C.





1998 JUL 10 04 00A850L

8818 08-10M-1 18 1848

112-116

18309

Oficio 000 69/9980

Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2015

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

68015 26-JUN-19 10:57

*Handwritten signature*  
Sera

Señores  
 JUZGADO 45 DE FECCIONES CIVILES Y COMPETENCIAS MULTIPLE

DALACION MUNICIPAL DE JUSTICIA  
 TUNJA (Boyaca)

Excmo. JUECES Y VOLANCA GONZALEZ ROSAS - Secretaria :

Referencia

Proceso: Proceso verbal

Expediente no.: 18001878900123010018001

Emancipados: DANIEL LEONARDO BLANCO

Demandados: MONICA ELISA CONTRERAS

Oficio: 2248 del 3 de septiembre del 2015 radicada el 17 de septiembre del 2015.

Con referencia al oficio con número en embargo para el vehículo de placas 112864, clase automovil, servicio particular, figura como propietario MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS desde el 21/11/2014 hasta la fecha.

De conformidad que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número 1434 del 11 de abril del 2013 del Jefe Juzgado Civil Municipal 45 de BOGOTÁ (Bogotá D.C.), de acuerdo con el oficio número 1434 del 13 de abril del 2013 del Jefe Juzgado Civil Municipal 45 de BOGOTÁ (Bogotá D.C.).

Cordialmente,

*Handwritten signature*

LEONARDO VARGAS CONTRERAS

Excmo. Jueces y Volante - Condonados del Juicio. Fundaciones 100 - Asociacion de...  
 de acuerdo con el artículo 17 del Decreto No. 1461 de 1994, expedido por el Consejo de Bogotá, el 21 de marzo de 2004 de la...  
 de 1994 de la Secretaría de Movilidad y el artículo 17 del Decreto No. 1461 de 1994 de la...  
 de 1994 de la Secretaría de Movilidad y el artículo 17 del Decreto No. 1461 de 1994 de la...  
 de 1994 de la Secretaría de Movilidad y el artículo 17 del Decreto No. 1461 de 1994 de la...

1991 JUN 18 09:50

1991 JUN 18 09:50

*Ejecución*

2

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA  
ABOGADO

SEÑOR  
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CIUDAD

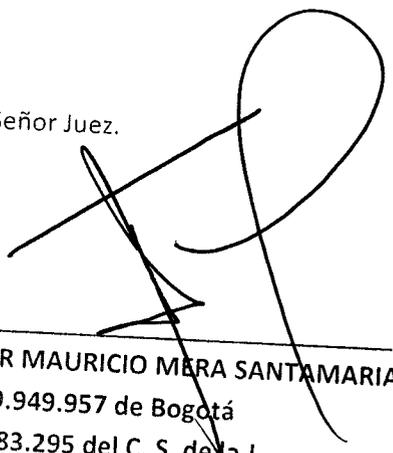
REF: EJECUTIVO No. 2018-309  
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.  
DEMANDADO: MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS

ASUNTO: LIBRAR ORDEN DE CAPTURA SOBRE AUTOMOTOR

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, obrando en mi condición de apoderado de la Sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. identificada con el Nit. 900.571.482-0, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva **LIBRAR ORDEN DE CAPTURA**, del vehículo de Placa UBZ-984, esto por cuanto se inscribió el embargo tal y como se evidencia en el certificado de tradición que para los efectos pertinentes adjunto a este escrito.

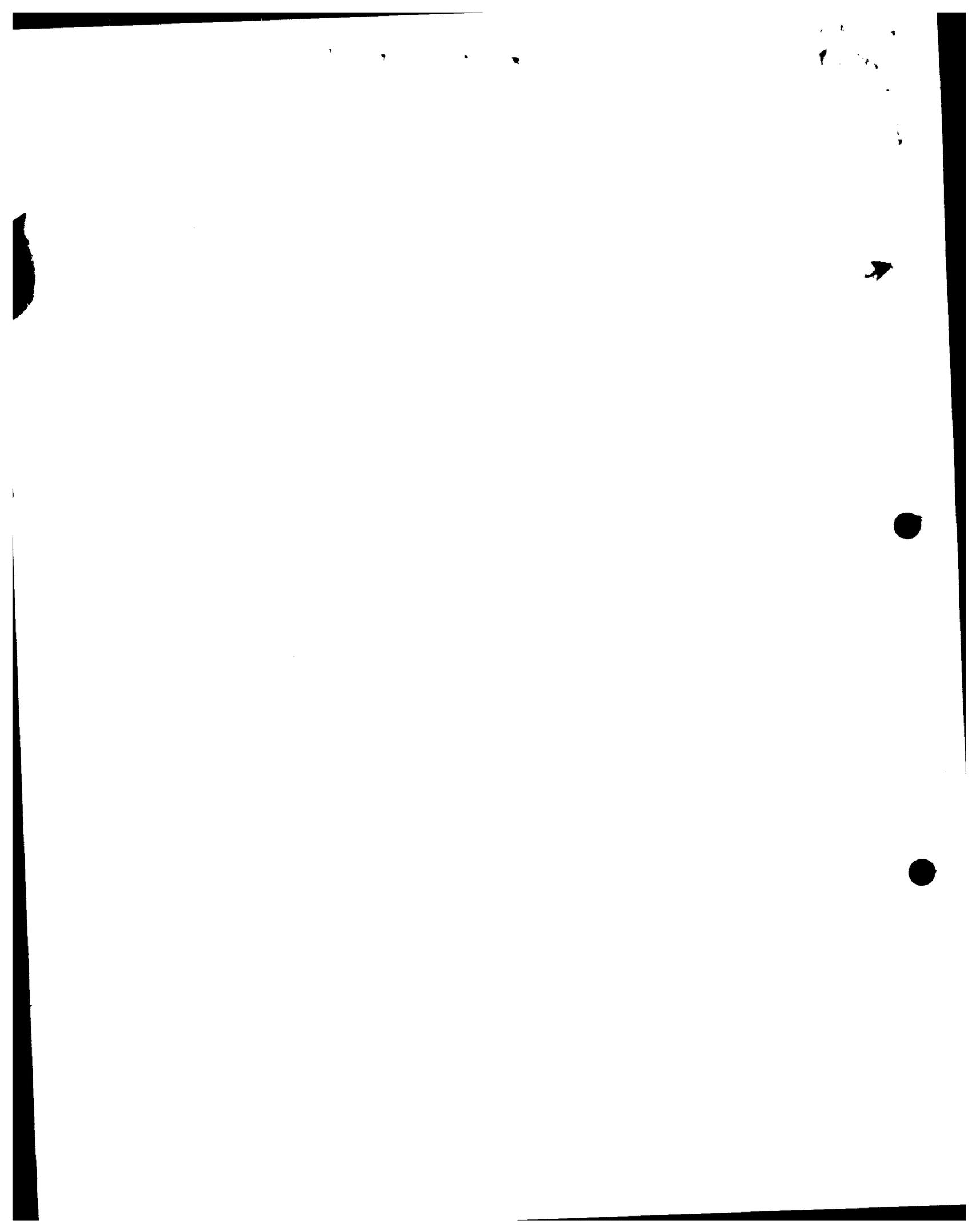
Teniendo en cuenta que se está persiguiendo la garantía prendaria del bien, ruego a usted ordenar que una vez el vehículo en mención sea aprehendido por la autoridad competente, se deje en el parqueadero de nuestras instalaciones, ubicado en la Carrera 69 No. 25 B - 44 sótano 1 y 2, el cual se encuentra debidamente vigilado con cámaras y seguridad privada.

Del Señor Juez.

  
\_\_\_\_\_  
JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA  
CC. 79.949.957 de Bogotá  
T.P. 183.295 del C. S. de la J.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

*Pal 3 Folio*  
68889 24-JUL-19 14:17





**Certificado de tradición**

Nro. CT460089931

El vehículo de placas UBZ984 tiene las siguientes características:

Placa:	UBZ984
Marca:	CHEVROLET
Color:	ROJO CRISTAL
Carrocería:	SEDAN
Serie:	3G1J85DC8FS541239
Chasis:	3G1J85DC8FS541239
VIN:	3G1J85DC8FS541239
Cilindrate:	1598
Nro de Orden:	No registra
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	
Manifiesto de aduana o Acta de remate:	192014000112501 con fecha de importación 14/10/2014, Bogota.

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita  
 EMBARGO según oficio 1434 del 13-04-2018, Radicado en SDM el 31-05-2019 Nro de expediente 11001400304520180030900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 45 CR 10 # 14 - 33 P 19 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S en contra de MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS.

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

**Propietario(s) Actual(es)**

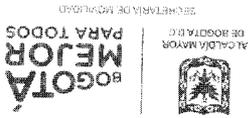
MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS

**Historial de propietarios**

(0) - Usuario / (1) - carpeta



servicios integrales para la movilidad



Carrera 13 A No. 29-26, Local 151  
 Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia  
 PBX: 2916700 / 2916999  
 www.simbogota.com.co  
 contactenos@simbogota.com.co  
 Contrato de Concesión 071 de 2007



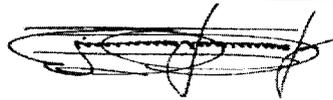
Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de julio de 2019 a las 10:36:08

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogotá.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano (E)  
Secretaría Distrital de Movilidad



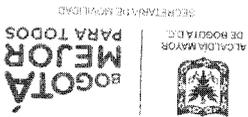
JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM



De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13 A No. 29-26, Local 151  
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia  
PBX: 2916700 / 2916999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007



Señor

**JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**  
Ciudad

Ref:	Ejecutivo No 2018-309
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo:	MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrándome en el término legal otorgado para allegar la liquidación conforme lo ordena el artículo 446 de nuestro Estatuto General del Proceso en los siguientes terminos:

<b>Capital</b>	<b>27,016,214</b>
----------------	-------------------

Julio de 2017	1.83%	494,397
Agosto de 2017	1.83%	494,397
Septiembre de 2017	1.79%	483,590
Octubre de 2017	1.76%	475,485
Noviembre de 2017	1.74%	470,082
Diciembre de 2017	1.73%	467,381
Enero de 2018	1.72%	464,679
Febrero de 2018	1.75%	441,265
Marzo de 2018	1.72%	464,679
Abril de 2018	1.70%	459,276
Abono del 13 de abril de 2018		9,841,000

<b>Capital despues del abono</b>	<b>21,890,444</b>
----------------------------------	-------------------

Mayo de 2018	1.70%	372,138
Junio de 2018	1.69%	369,949
Abono del 7 de junio de 2019		2,282,757

<b>Capital despues del abono</b>	<b>20,349,773</b>
----------------------------------	-------------------

Julio de 2018	1.66%	337,806
Agosto de 2018	1.66%	337,806
Septiembre de 2018	1.65%	335,771
Abono del 7 de septiembre de 2019		2,360,000

<b>Capital despues del abono</b>	<b>19,001,157</b>
----------------------------------	-------------------

Octubre de 2018	1.63%	309,719
Noviembre de 2018	1.62%	307,819
Diciembre de 2018	1.61%	305,919
Enero de 2019	1.59%	302,118
Febrero de 2019	1.64%	290,844
Marzo de 2019	1.61%	305,919
Abril de 2019	1.61%	305,919
Mayo de 2019	1.61%	305,919
Junio de 2019	1.61%	305,919
Julio de 2019	1.60%	152,009
	15 Días	

<b>GRAN TOTAL</b>	<b>21,893,259</b>
-------------------	-------------------

**GRAN TOTAL : VENTITUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21.893.259)**

Del señor Juez atentamente

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA

C.C. No. 79.949.957

T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

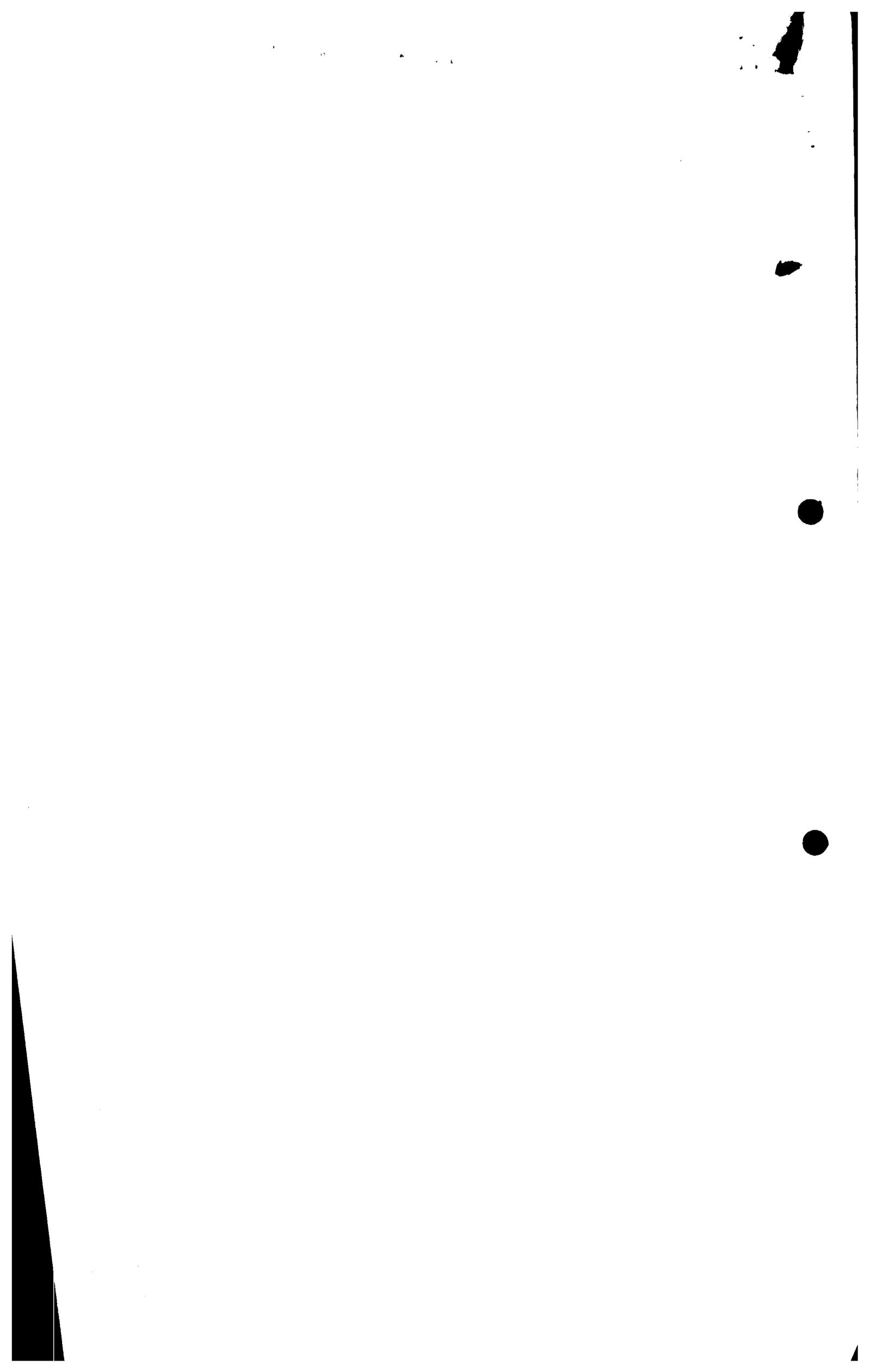
JJB

50040 24-JUL-19 14:18

JUZGADO 45 CIVIL MPR

DNI 1 Fol

10



original

11



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10° No. 14 - 33 Piso 19 Tel. 2821885  
[Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 12 de agosto de 2019  
OFICIO No. 3454

*Removientes*  
*SI - letra*  
*Juzgado*

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ  
7453-2019-10-41  
02333 23-AUG-19 0:56

Señores:  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECCIÓN-REPARTO  
KRA 10ª No. 14-33 Piso 1º  
CIUDAD

REF. REMISION MEMORIALES

Adjunto al presente me permito remitir escrito para que sea agregado al proceso correspondiente:

NO.	# PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS	SOLICITUD
1.	110014003045 <b>2018-00309-00</b>	CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.	MÓNICA ELISA VARGAS CONTRERAS	4	SOLICITUD SUSCRITA POR JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA

Lo anterior por cuanto el proceso fue remitido a su Despacho Judicial en cumplimiento al acuerdo PCSJA17-10678 de fecha 23 de Mayo de 2019 emanado del Consejo superior de la Judicatura.

Cordialmente,

*Luis Arnulfo Guzmán Ramírez*  
Secretario



Se anexa lo enunciado.

Vrgm



Հանրային Գործունեության  
Կենտրոն

Հանրային Գործունեության  
Կենտրոնի Կառավարման  
Կոմիտեի Կողմից  
Հասցե: Երևան, Կոմիտասի պող. 100  
Հեռ. 49 52 11 11

0 - 23 ԱՅՍ 2019

Կառավարման կոմիտեի  
Կողմից  
Ստորագրող: \_\_\_\_\_  
Կնիք: \_\_\_\_\_

M



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 045 2018 00309

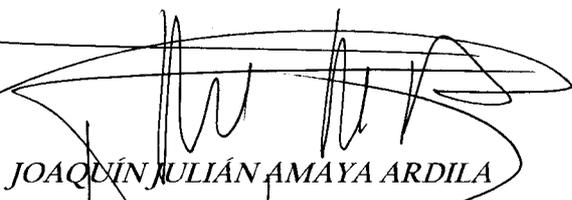
Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá.

En atención a la documental allegada que antecede<sup>1</sup>, la parte demandante indique si está interesado en que el vehículo embargado quede en su custodia y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para custodiar el vehículo embargado. Adicionalmente deberá presentar caución por el valor total del avalúo del referido bien, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Por otro lado, secretaría oficie a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá D.C., para que informe dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, el listado de los parqueaderos debidamente autorizados con su dirección, nombre, y su respectivo NIT para ordenar la remisión del vehículo puesto a disposición de este despacho al parqueadero correspondiente, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo 2586 de 2004.<sup>2</sup>

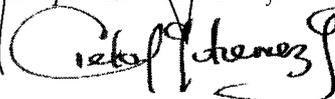
En el evento que no existiera ningún parqueadero autorizado a la fecha, sírvase indicarnos a dónde se deben trasladar los vehículos inmovilizados por orden judicial. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 157  
hoy 5 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folios 11 C-2

<sup>2</sup> PRIMERO.- Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización. -Resaltado intencional-





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 62220  
10 de octubre de 2019

Señor:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-045-2018-00309-00  
iniciado por CARROFACIL COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.571.482-0 contra  
MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C. 63.487.096 (Origen Juzgado 45 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE, para que  
se sirva informar dentro del término de cinco (05) días contados a partir del  
recibo de esta comunicación el listado de los parqueaderos debidamente  
autorizados con su dirección, nombre, y su respectivo NIT para ordenar la  
remisión del vehículo puesto a disposición de este despacho al parqueadero  
correspondiente, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo  
2586 de 2004.

En el evento de que no existiera ningún parqueadero autorizado a la fecha,  
sírvase indicarnos a donde se deben trasladar los vehículos inmovilizados por  
orden judicial.

*Al contestar por favor citar la referencia.*

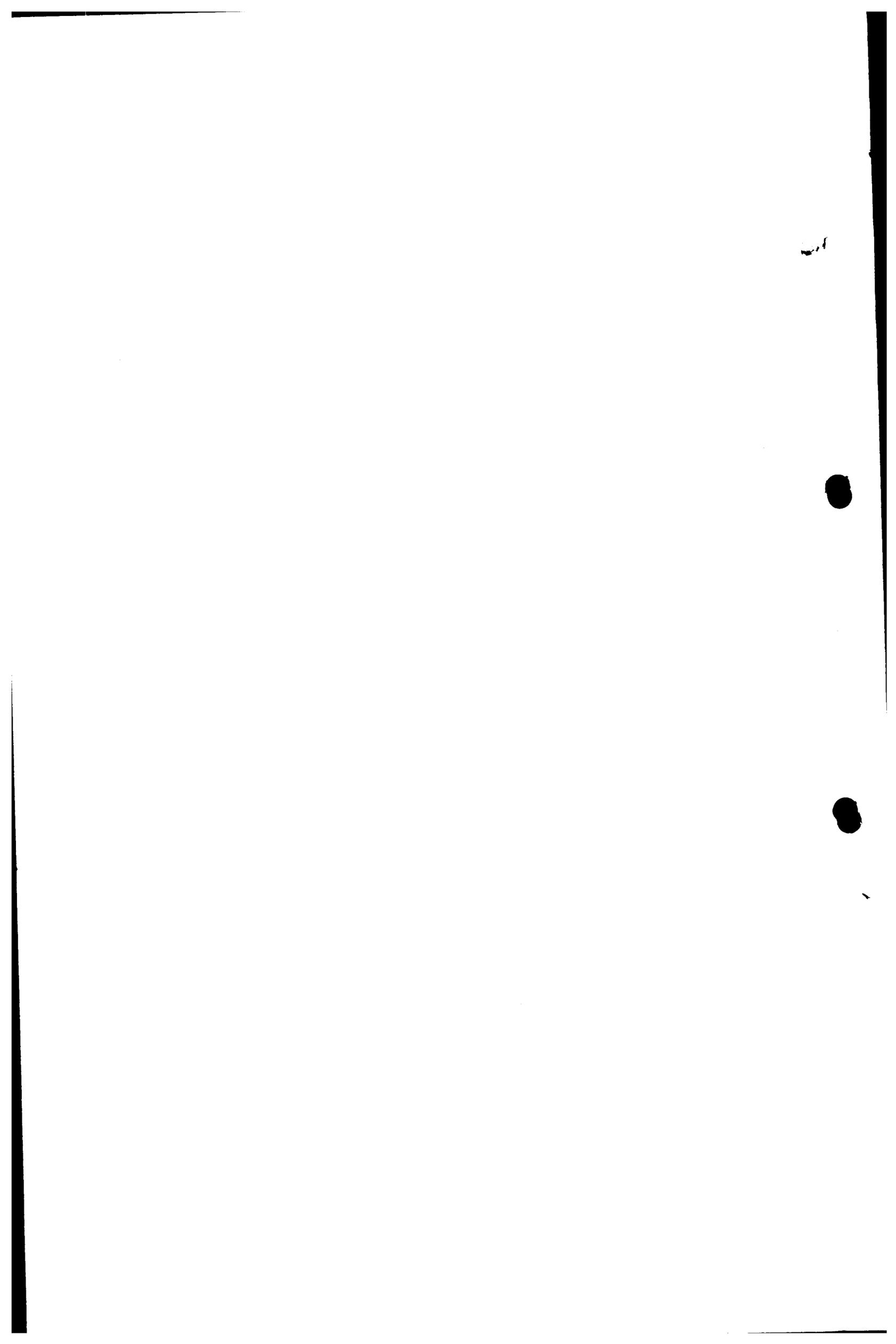
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
NUBIA ROCIO PINEDA DE LA  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 62220  
10 de octubre de 2019

Señor:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-045-2018-00309-00  
iniciado por CARROFACIL COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 contra  
MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C. 63.487.096 (Origen Juzgado 45 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE, para que  
se sirva informar dentro del término de cinco (05) días contados a partir del  
recibo de esta comunicación el listado de los parqueaderos debidamente  
autorizados con su dirección, nombre, y su respectivo NIT para ordenar la  
remisión del vehículo puesto a disposición de este despacho al parqueadero  
correspondiente, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo  
2586 de 2004.

En el evento de que no existiera ningún parqueadero autorizado a la fecha,  
sírvese indicarnos a donde se deben trasladar los vehículos inmovilizados por  
orden judicial.

*Al contestar por favor citar la referencia.*

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
NUBIA ROCÍO MEDINA PEÑA  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



POLIZA DE SEGURO JUDICIAL



CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL NORTE	COD SUC 15	NO. PÓLIZA 15-53-101000642	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 10 12 2019	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 10 12 2019 00:00
------------------------	----------------	------------	----------------------------	---------	----------------------------------	---------------------------------------	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO		CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.571.482-0
NOMBRE	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	CIUDAD	BOGOTA, D.C.	TELÉFONO 7450348
DIRECCIÓN	CR 69 NRO. 25 B - 44 OFI 501	PROCESO	EJECUTIVO	
ASEGURADO	MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS	DEMANDADO	MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS	
APODERADO	MERA SANTAMARIA, JAVIER MAURICIO	CLASE DE PROCESO	2018-309	
DIRECCIÓN	CRA. 69 NO. 25B-44 OF. 501	NUMERO DE RADICADO	2018-309	

DEMANDANTE	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	OBJETO DE LA CAUCION	EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA ( JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CAUCION ORDENADA POR:	ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN		

ACLARACIONES	GARANTIZA LA CONSERVACION DEL VEHICULO DE PLACAS UBZ-984-, EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA ( JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		
--------------	--	--	--

VALOR ASEGURADO	\$ *****30.270.000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MICTE.	VALOR IVA	\$ *****115.501.00	TOTAL A PAGAR	\$ *****723
VALOR PRIMA	\$ *****605.400.00	GASTOS EXPEDICIÓN	\$ *****2.500.00	%PART.	100.00	COASEGURO CEDIDO	%PART.

NOMBRE	YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ	NOMBRE COMPAÑIA	
PLAN DE PAGO	CONTADO		

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.  
 USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas  
 OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

JAVIER M. en ejercicio debidamente póliza de Seguro de 2019, lo ante presente año por e. Lo anterior, conforme a y de esta manera garantiz

Del Señor Juez.  
 Cordialmente

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA  
 CC. 79.949.957 de Bogotá.  
 T.P. 183.295 del C. S. de la J.

*Manuel Sarmiento*

401.00  
SEGUARADO  
ADO  
RARIESTADO



República de Colombia  
Ministerio de Salud  
Bogotá, D.C.

12 DIC 2013

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 045 2018 00309 00

Previo a resolver la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se conmina al interesado, presentar certificado del valor fijado oficialmente para el año 2019, sobre el vehículo de placas UBZ-984.

De otra parte, allegue dirección del lugar donde pretende que el vehículo sea custodiado, una vez efectuada la aprehensión.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 228  
Hoy 18 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folio 14 y 15

1

2

3



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 24 de enero de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):  
Carrofacil de Colombia SAS  
9005714820

Asunto: Base Gravable

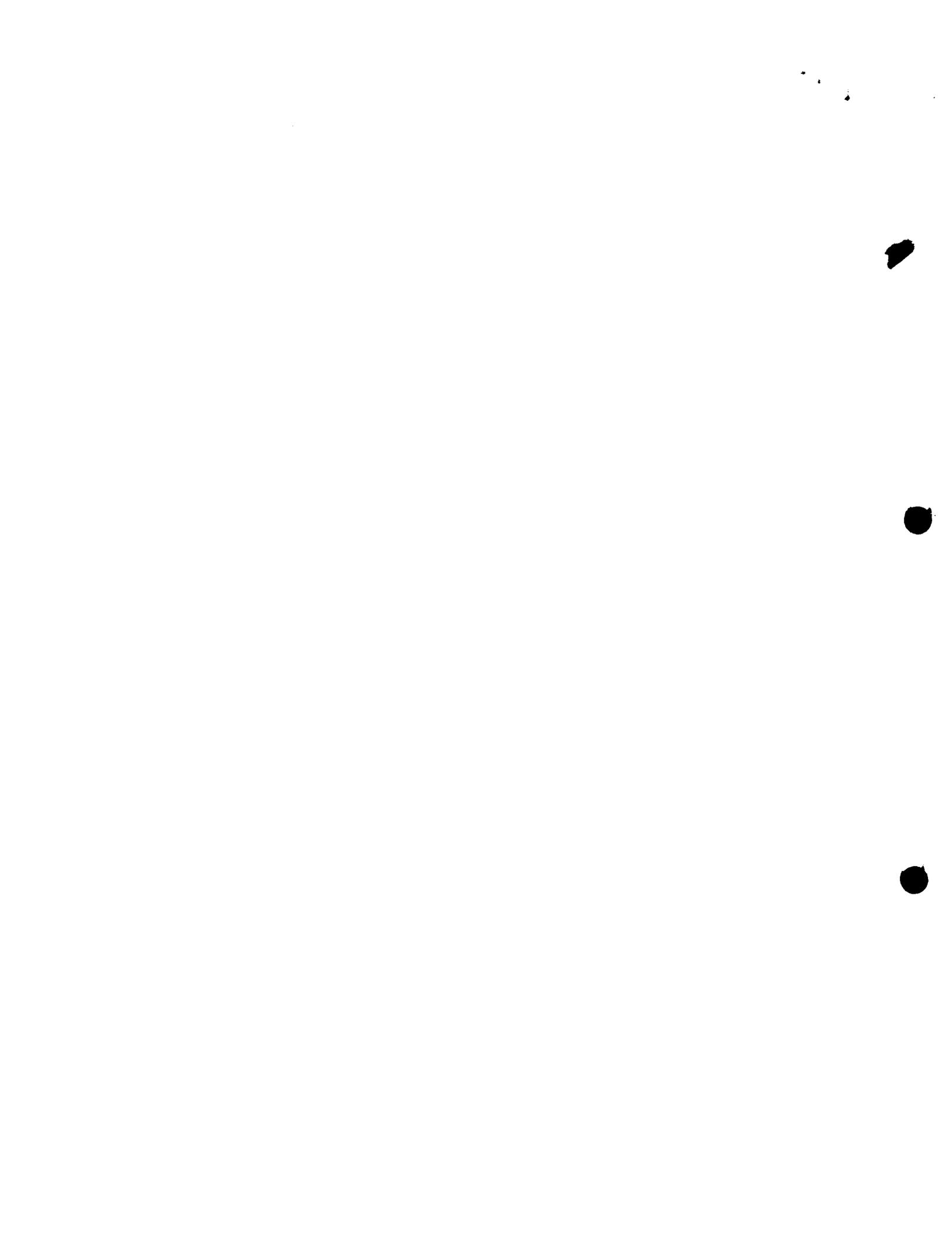
En atención a su consulta realizada el 24 de enero de 2020 a las 08:48 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SONIC 4BN LT MT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2015
Base Gravable:	\$29.710.000

*Original Firmado*

*Gabriel Enrique Bojaca Diaz*

*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*



15

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**  
**ABOGADO**

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de origen: Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Ref:	EJECUTIVO No. 2018-309
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo:	MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS

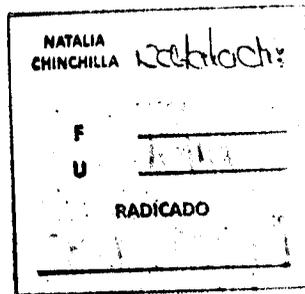
JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría, con el ánimo de darle cumplimiento al requerimiento impartido mediante auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2019 así:

1. Me permito aportar certificación expedida por el Ministerio de Transporte, en donde se evidencia la base gravable del automotor de placa UBZ-984.
2. Así mismo, me permito informar la dirección exacta del parqueadero a donde deberá trasladarse el vehículo al momento de la aprehensión es CARRERA 69 No. 25 B – 44 SOTANO 1 Y 2 DEL EDIFICIO WORLD BUSSINES PORT de la ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta, que se ha dado cumplimiento a lo requerido, ruego a Usted continuar con el trámite del presente asunto.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA  
C.C. No. 79.949.957  
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.



72799 27-JAN-20 15:09

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DEPOSITO

29 ENE 2020

Al Sr. Srta. Señor (a) Juan José \_\_\_\_\_  
Creador (a) \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

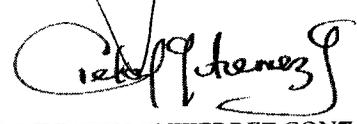
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 045 2018 00309 00

En atención a las manifestaciones allegadas por el apoderado de la parte demandante<sup>1</sup>, se dispone:

La aprehensión del vehículo distinguido con placas UBZ-984. Para tal fin, ofíciase a SIJIN – División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el vehículo en la Carrera 69 N° 25B- 44 Sótano 1 y 2 Del Edificio World Bussines Port de la ciudad de Bogotá.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
 Juez  
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 016  
 Hoy 04 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

AMHR

<sup>1</sup> Ver folio 18





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

20

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 7929  
10 de febrero de 2020

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-045-2018-00309-00  
iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA SAS NIT.900.571.482-0 Contra  
MÓNICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C.63.487.096 (Origen Juzgado 045  
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2020,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN  
material del vehículo de placas No UBZ - 984, denunciado como de  
propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, deberá poner el vehículo a disposición de la  
carrera 69 No. 25 B -44 sótano 1 y 2 del edificio World Bussines Port de la  
ciudad de Bogotá.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13-Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

YELISA...

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

X  
Jessica Bernard  
1023413485  
7450348



X

21

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**  
**ABOGADO**

Señor  
**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**  
Juzgado de origen: Cuarenta y Cinco (45) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.  
Ciudad

Ref: <b>EJECUTIVO No: 2018-309</b>
Dte: <b>CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.</b>
Ddo: <b>MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS</b>

### **AUTORIZACION EXPRESA**

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 79.949.957, Abogado en ejercicio con la T.P. N° 183.295 del C.S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante, a Uds., formalmente manifiesto que autorizo a **JESSICA JOHANNA BENAVIDES BENAVIDES** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **1.023.913.785** de Bogotá y Licencia Temporal No. 22201 del C. S. de la Judicatura.

El citado queda debidamente facultado para que **REVISE EL EXPEDIENTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y CAPTURA, DESPACHOS COMISORIOS, COPIAS AUTENTICAS, DESGLOSES, EDICTOS, TITULOS Y PIDA INFORMACION** y demás documentos que como apoderado de parte debo y puedo allegar y todos aquellos documentos que legalmente pueden ser entregados al mismo, en todos los procesos en los cuales actúo como apoderado.

Del señor Juez, atentamente,

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**  
C.C. No. 79.949.957  
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

*[Handwritten signature]*



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIO LA C.C. 79949957 Y T. P. No. 183295 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes, 21 de febrero de 2020



Referencia 110014003045 20180030900

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Lun 13/09/2021 12:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Handwritten mark*

1 archivos adjuntos (115 KB)  
vargas\_contreras\_monica\_elisa.pdf;

ñor  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C  
JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Ciudad

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.  
DEMANDADO: MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS  
RADICADO: EJECUTIVO No. 2018-309

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 portador de la tarjeta profesional 183.295 del C. S: de la J, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, a usted me permito allegar en archivo adjunto memorial en formato Pdf por medio del cual se solicita que se decrete el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-91748.

Lo anterior teniendo en cuenta que no se ha materializado la medida cautelar de captura del automotor garantía de la obligación y el crédito ejecutado sigue en un constante incumplimiento en sus pagos generando un detrimento patrimonial a la Entidad que represento judicialmente.-

Recibo notificaciones a la anterior dirección electrónica [jmmeras@carrofacil.co](mailto:jmmeras@carrofacil.co) o al número de celular 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

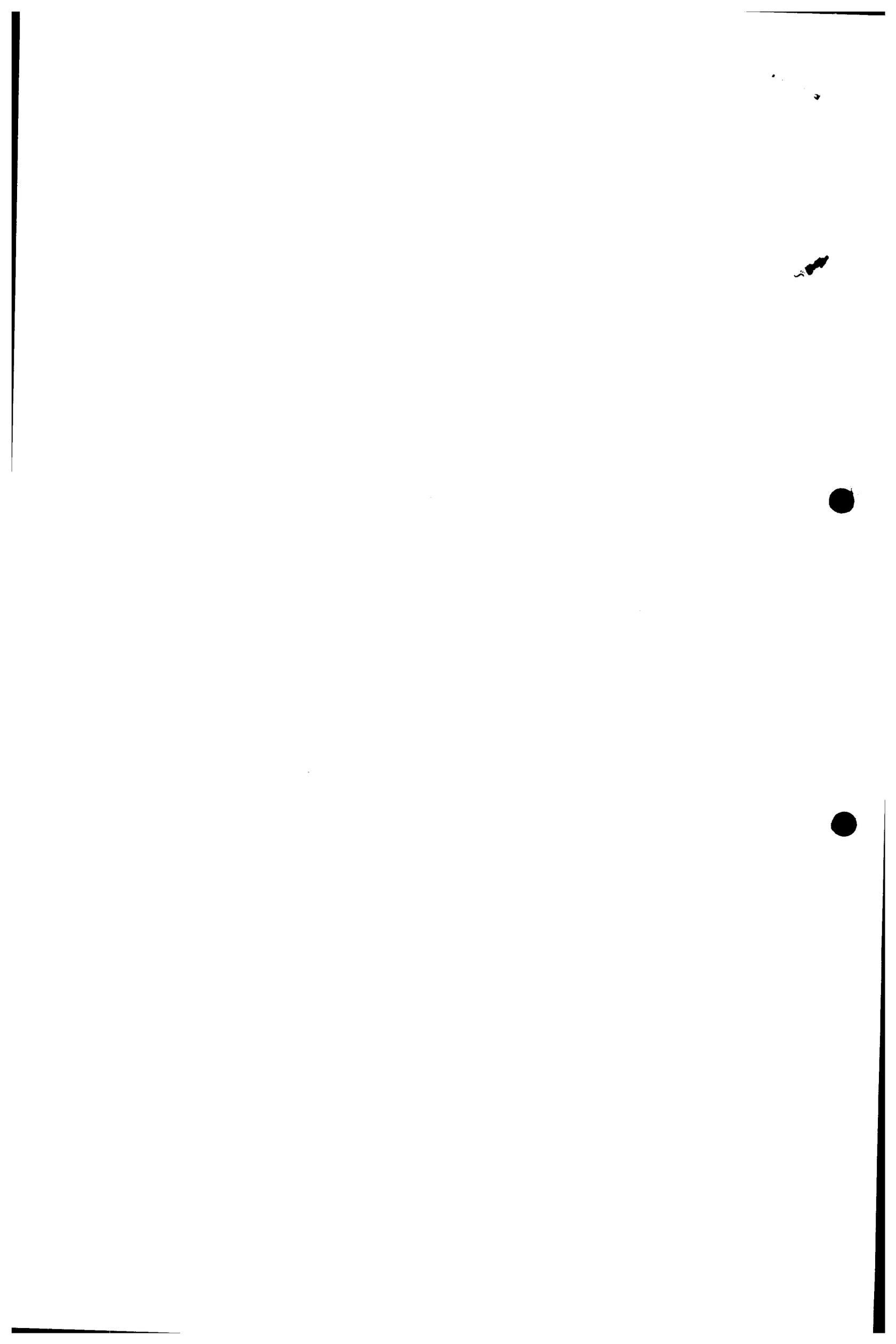
Cordialmente,

*Handwritten signature of Javier Mera Santamaria*  
Javier Mera Santamaria

(310) 4849495  
(57-1) 7450348  
jmmeras@carrofacil.co



*Handwritten signature*  
2f  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
78933 20-SEP-21 9:11  
8125-54-14



23

Señor  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
JUEZ DE ORIGEN: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Ciudad

Ref:	EJECUTIVO No. 2018-309
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo:	MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría, con el ánimo de solicitarle la ampliación de la medida cautelar del presente proceso, ruego se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-91748 de propiedad de la señora MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS, ubicado en EL ALTO TUNJA – BOYACA, sirvase oficiar a la oficina de instrumentos correspondiente.

De ser el caso y si el Despacho desea dar aplicación al artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es remitir el oficio a la entidad correspondiente, solicito muy formalmente se alleguen los respectivos soportes de dicho trámite para seguimiento y control del aquí apoderado, para ello relaciono la dirección electrónica [jmeras@carrofacil.co](mailto:jmeras@carrofacil.co) de igual forma, si el despacho considera pertinente se agende cita para realizar el retiro físico de este.

Del señor Juez,

atentamente,

  
JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA  
C.C. No. 79.949.957  
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.  
lvp



República de Colombia  
 Municipio de Entrada  
 ENTRADA - CAUCA

23 SET, 2021

Al señor Alcalde Municipal

Of. \_\_\_\_\_

El (la) Secretarial \_\_\_\_\_

HB

11:46 17-10-2021 01:00

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO. 11001400304520180030900**

En atención a la solicitud que antecede, en aplicación del artículo 593, numeral 1 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los derechos que la demandada posea sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 70 – 91748.

La Oficina de Apoyo Judicial efectúe las comunicaciones conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado de que tratan la norma aludida. Sobre su secuestro se resolverá una vez se tenga resolución del embargo decretado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 112  
Fijado hoy **29 de septiembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
**Secretaría**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-2331  
Bogotá D.C, 05 de octubre de 2021.

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
EL ALTO TUNJA- BOYACÁ.

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. **11001-40-03-045-2018-00309-00** iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 **Contra** MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C. 63.487.096 (Juzgado de Origen 45 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos que la demandada posea sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 70-91748.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 311, 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

76  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-2331  
Bogotá D.C, 05 de octubre de 2021.

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
EL ALTO TUNJA- BOYACÁ.

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. **11001-40-03-045-2018-00309-00** iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 **Contra** MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C. 63.487.096 (Juzgado de Origen 45 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos que la demandada posea sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 70-91748.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

SECRETARÍA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

27

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-2331  
Bogotá D.C, 05 de octubre de 2021.

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
EL ALTO TUNJA- BOYACÁ.

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. **11001-40-03-045-2018-00309-00** iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 **Contra** MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C. 63.487.096 (Juzgado de Origen 45 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos que la demandada posea sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 70-91748.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

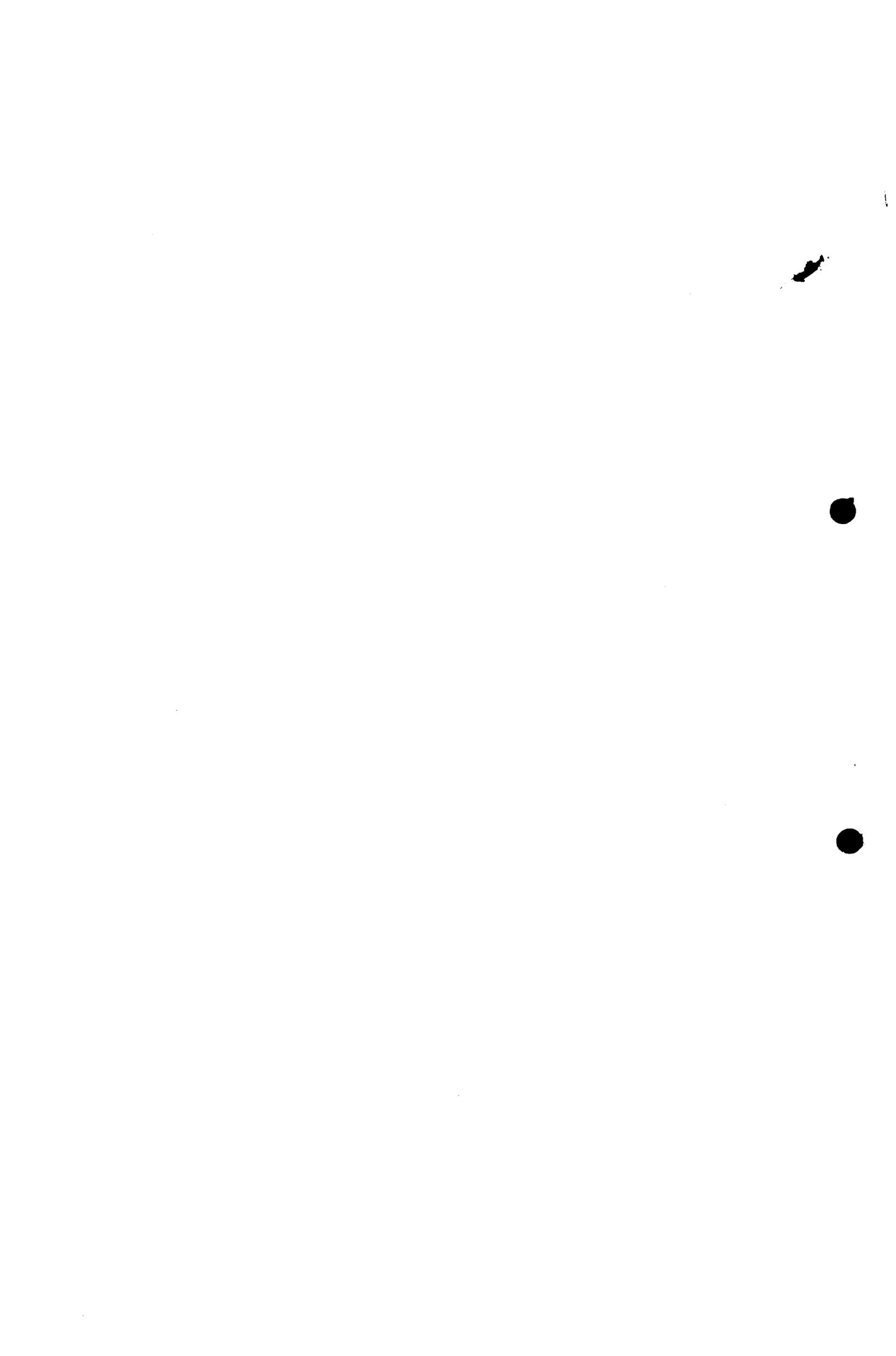
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana P. [Signature]

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 45-2018-309 JUZ 14 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 14/10/2021 7:57

Para: Documentos Registro Tunja &lt;documentosregistrotunja@Supernotariado.gov.co&gt;; Javier Mauricio Mera Santamaria &lt;jmmeras@carrofacil.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (71 KB)

juz14-45-2018-00309.pdf;

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. O-1021-2331 ordenado en auto de fecha 28 de septiembre de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

**Karen León****Liliana Graciela Daza D**

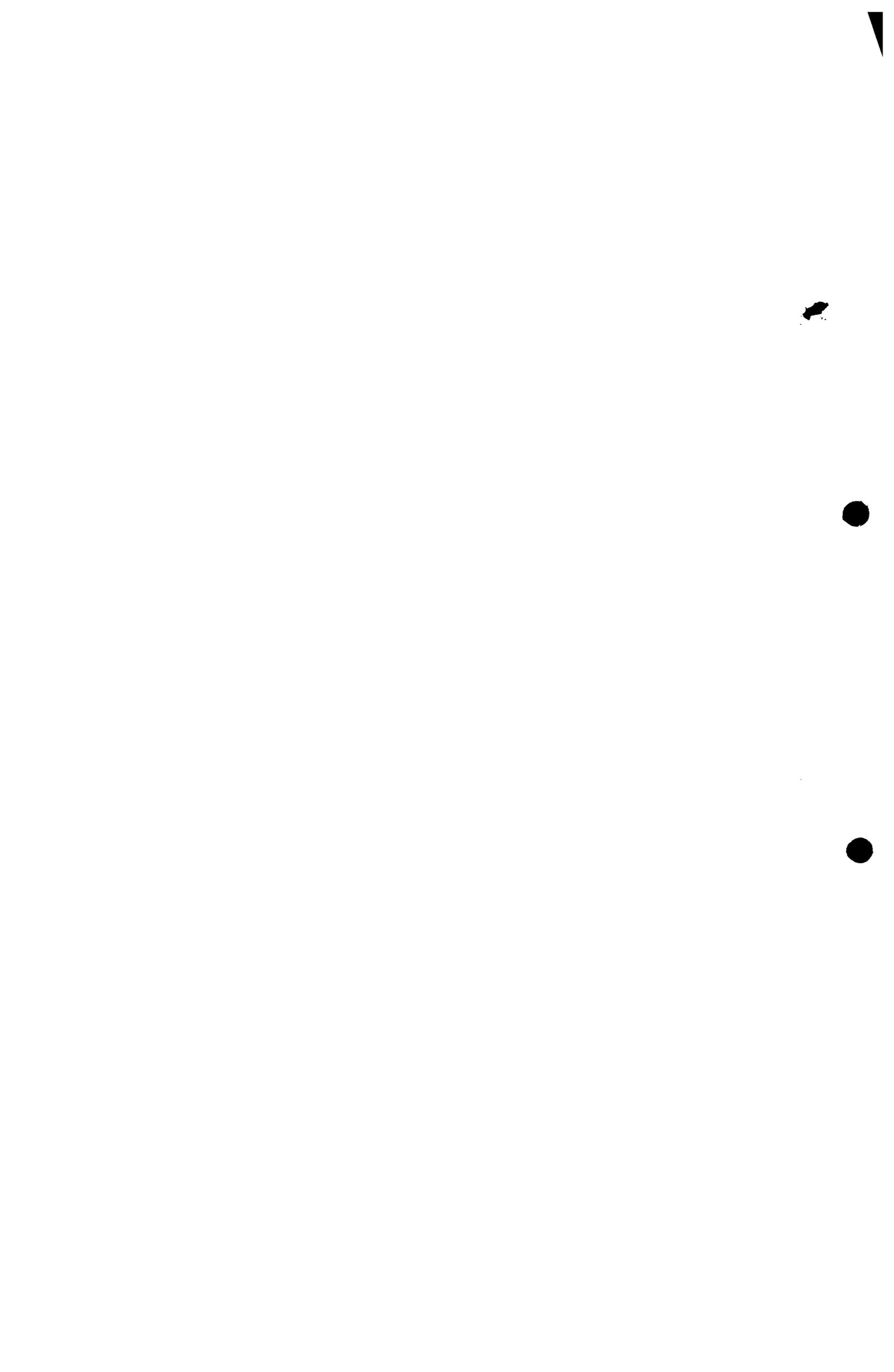
Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**



J014003045 20180030900

29

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Lun 11/10/2021 13:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUEZ DE ORIGEN: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNIICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Ciudad

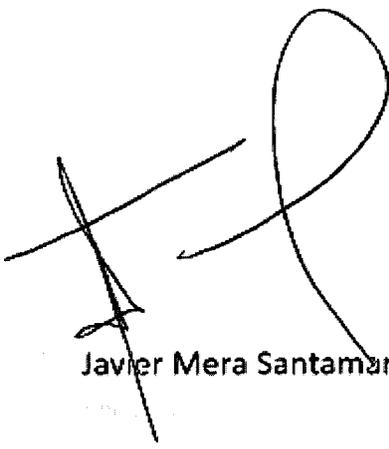
REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2018-309  
 DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.  
 DEMANDADO: MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS

2

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARICA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la sociedad en referencia, me permito allegar en archivo adjunto memorial en formato Pdf por medio del cual solicito se corrija la providencia emitida el pasado veintiocho (28) de septiembre de la presente anualidad, en el sentido de corregir el número de folio de matrícula inmobiliaria el cual es No.070-91748.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica [jmmeras@carrofacil.co](mailto:jmmeras@carrofacil.co) o en los número celular 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



Javier Mera Santamaria



(310) 4849495  
 (57-1) 7450348  
 jmmeras@carrofacil.co

Letra  
 2F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
 82905 21-OCT-2021 14:41  
 9563 - 159 - 14



Señor

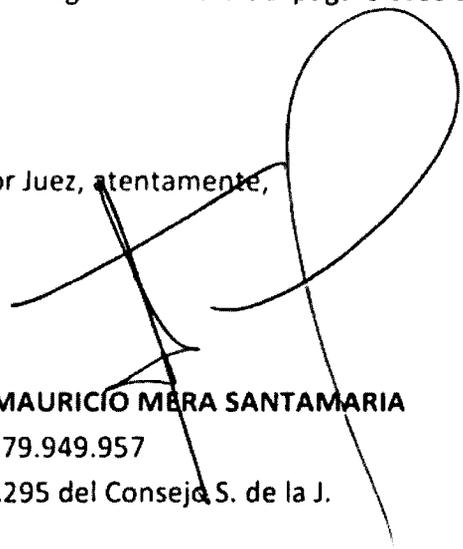
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. ✓  
JUEZ DE ORIGEN: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Ciudad

Ref: **EJECUTIVO No: 2018-309** ✓  
Dte: **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**  
Ddo: **MONICA ELSA VARGAS CONTRERAS**

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el fin de solicitar se corrija la providencia del pasado veintiocho (28) de septiembre del presente año, esto por cuanto se señala que el número del matricula inmobiliaria No. 70-91748 cuando lo correcto es el número de folio de matrícula inmobiliaria es No. 070-91748 como se evidencia en el memorial allegado por medio de correo electrónico al Despacho el pasado trece (13) de septiembre de 2021.

Habiendo indicado lo anterior y de acuerdo con el artículo 286 del C. Gral. del P., ruego a su señoría corregir el número del pagare base de ejecución en este proceso.

Del señor Juez, atentamente,



**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**  
C.C. No. 79.949.957  
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.  
vome



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señoría juez(a) **26 OCT. 2021**

Observaciones \_\_\_\_\_

Et. (la) Secretari(a) \_\_\_\_\_

*ABC*

82905 24-01-21 1445

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO. 11001400304520180030900**

Teniendo en cuenta que se incurrió en un error en el auto de fecha 28 de septiembre del año que avanza, conforme al artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

**RESUELVE:**

**1. CORREGIR** el auto de fecha 28 de septiembre del año 2021, en el sentido de indicar que la matrícula inmobiliaria del inmueble embargado es 070 – 91748, y no como allí se indicó. En lo demás no sufre modificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 148  
Fijado hoy **23 de noviembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-857  
Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de única instancia No. **11001-40-03-045-2018-00309-00** iniciado por CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.571.482-0 **contra** MÓNICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C 63.487.096 (Juzgado de Origen 45 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021 y 22 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **070-91748**, denunciado como de propiedad de la parte demandada MÓNICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C 63.487.096.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

39

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-857  
Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de única instancia No. **11001-40-03-045-2018-00309-00** iniciado por CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.571.482-0 **contra** MÓNICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C 63.487.096 (Juzgado de Origen 45 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021 y 22 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **070-91748**, denunciado como de propiedad de la parte demandada MÓNICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C 63.487.096.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*Andrés Felipe León C.*  
Abogado  
Grado 12  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARÍA  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

34

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-857  
Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de única instancia No. **11001-40-03-045-2018-00309-00** iniciado por CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.571.482-0 **contra** MÓNICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C 63.487.096 (Juzgado de Origen 45 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021 y 22 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **070-91748**, denunciado como de propiedad de la parte demandada MÓNICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C 63.487.096.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

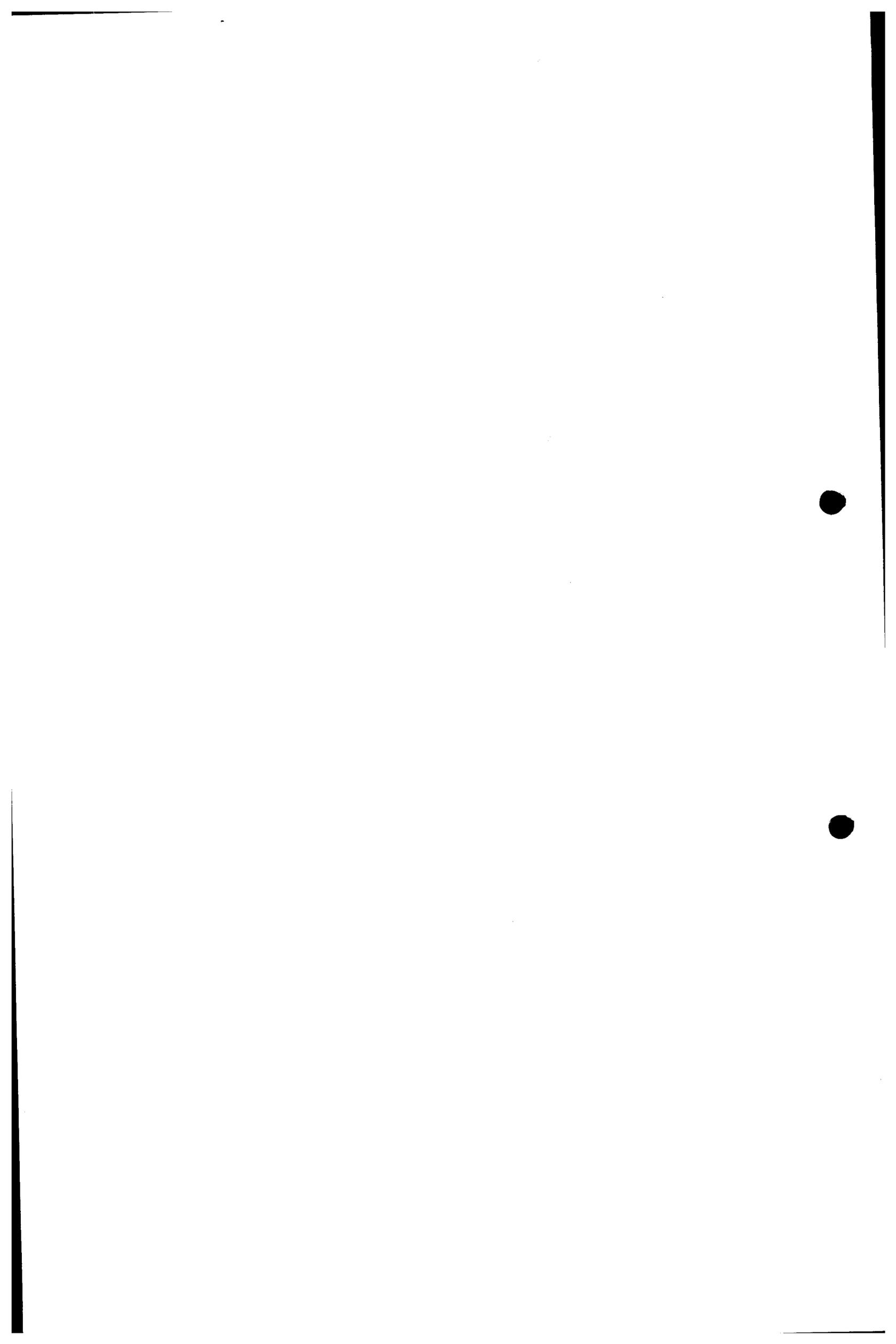
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Andrés Felipe León C.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 45-2018-309 JUZ 14 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 16/12/2021 11:43

Para: documentosregistrotunja@Supernotariado.gov.co &lt;documentosregistrotunja@Supernotariado.gov.co&gt;; Javier Mauricio Mera Santamaría &lt;jmmeras@carrofacil.co&gt;

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. O-1221-857 ordenado por auto de fecha 28 de septiembre de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

**Karen León**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

idazord@ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**



**RV: Dejando a disposición vehículo**

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/11/2021 8:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

36

**De:** ANDRES MAURICIO CLAVIJO GONZALEZ <andres.clavijo4838@correo.policia.gov.co>

**Enviado:** viernes, 26 de noviembre de 2021 5:27 p. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Dejando a disposición vehículo

Tunja 26 de noviembre de 2021

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá

88027 7-DIC-21 9:45

88027 7-DIC-21 9:45

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja l.  
= }  
Baranda.  
11954-12-014.

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a su disposición (01) vehículo de placas UBZ984, el cual mediante labores de patrullaje y control en la calle 49 con carrera 1 este esquina, barrio Las quintas, el día 26/11/2021 al momento de solicitar antecedentes por medio del dispositivo PDA de la Policía Nacional arroja antecedente positivo para inmovilización, el cual se encuentra siendo conducido por el señor HENRY MAURICIO MORENO VILLAMIZAR Identificado con número de cedula 7.178342 de Tunja, residente en la avenida Universitaria 58b-291 Torre 2 apartamento 1107, teléfono 3102515447, a quien se le pregunta si tiene conocimiento acerca de algún proceso que se le esté adelantando a dicho vehículo, a lo que manifiesta no tener conocimiento, por lo que se hace necesario corroborar dicha información con el sistema Integrado de Información de automotores (I2AUT), el cual arroja la siguiente información:

Motivo: orden de inmovilizacion

Delito: No Aplica

Autoridad Solicitante: Juzgado 14 civil Municipal de ejecución de sentencias de bogota

Fecha de Solicitud:10/02/2020

Proceso: 11001400304520180030900

Oficio: 7929

Demandante:carrofácil de colombia SAS

Demandado: MÓNICA VARGAS

Es de anotar que el vehículo se encuentra en este momento en el parqueadero autorizado la Nueva María ubicado en el kilómetro 1 vía Tunja – Villa de Leyva Sector el triángulo.

Anexos:(01) Copia respuesta de Solicitud Información SIJIN.

Copia inventario parqueadero la nueva María.

Copia álbum Fotográfico vehículo inmovilizado.

Atentamente

Grado: Patrullero

Cargo: Integrante de Patrulla de Vigilancia

Cédula: 1.057.785.154

Dependencia: Estación de Policía Tunja

Unidad: Policía Metropolitana de Tunja

Correo: metun.etun-movi@policia.gov.co

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Celular: 3184002427



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radiado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. / DITUN-ESTUN-29.25

Tunja 26 de noviembre de 2021

Señores  
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Bogotá

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a su disposición (01) vehículo de placas **UBZ984**, el cual mediante labores de patrullaje y control en la calle 49 con carrera 1 este esquina, barrio Las quintas, el día 26/11/2021 al momento de solicitar antecedentes por medio del dispositivo PDA de la Policía Nacional arroja antecedente positivo para inmovilización, el cual se encuentra siendo conducido por el señor **HENRY MAURICIO MORENO VILLAMIZAR** Identificado con número de cedula 7.178.342 de Tunja, residente en la avenida Universitaria 58b-291 Torre 2 apartamento 1107, teléfono 3102515447, a quien se le pregunta si tiene conocimiento acerca de algún proceso que se le esté adelantando a dicho vehículo, a lo que manifiesta no tener conocimiento, por lo que se hace necesario corroborar dicha información con el sistema Integrado de Información de automotores (I2AUT), el cual arroja la siguiente información:

**Motivo:** orden de inmovilización

**Delito:** No Aplica

**Autoridad Solicitante:** Juzgado 14 civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá

**Fecha de Solicitud:** 10/02/2020

**Proceso:** 11001400304520180030900

**Oficio:** 7929

**Demandante:** carrofácil de Colombia SAS

**Demandado:** MÓNICA VARGAS

Es de anotar que el vehículo se encuentra en este momento en el parqueadero autorizado la Nueva María ubicado en el kilómetro 1 vía Tunja – Villa de Leyva Sector el triángulo.

Atentamente:



Patrullero **ANDRÉS MAURICIO CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Comandante Patrulla Vigilancia C 18-1

Anexos: (01) Copia respuesta de Solicitud Información SIJIN.  
(01) Copia inventario parqueadero la nueva María.  
(01) Copia álbum Fotográfico vehículo inmovilizado.

Elaborado por: PT. Andrés Mauricio Clavijo  
Revisado por: PT. Cristian Fabián Rodríguez  
Fecha de elaboración: 26-11-2021  
Ubicación C:\mis documentos\Informes 2021

Carrera 2D Este No 43-78 Tunja-Boyacá  
Teléfonos 3507291834  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



# PARQUEADERO LA NUEVA MARÍA

mandi0321@hotmail.com

Judicial - NIT: 40047340-8

**Kilómetro 1 Vía Tunja - Villa de Leyva**  
**Sector el Triangulo Cel: 321 2450894**

No. 1334

PARA RETIRAR ALGÚN VEHÍCULO COMUNICARSE DE LUNES A VIERNES DE 3 A 5 PM CON UN DIA DE ANTELACIÓN Y CON ORDEN DE OFICIO DEL JUZGADO COMPETENTE

## ACTA DE INVENTARIO

Siendo las 10:00 a los 26 días del mes de Noviembre del año 2011 en la ciudad de: Tunja.  
 se procede a efectuar la inmovilización e inventario del vehículo marca: Chevrolet  
 placa No. UBZ 984 clase Automático tipo Sedan modelo 2015  
 servicio público  particular  No. motor 1F05A1234 No. Chasis 3E1J85DC840541234  
 Servicio de grúa No

MARQUE CON B/BUENO R/REGULAR M/MALO

PARTE INTERNA	Cant.	Estado	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
Ceniceros	1	B	Bomper Delantero	1	R	Alternador	1	B
Barra de Cambios	1	R	Bomper trasero	1	R	Arranque	1	B
Cinturones de Seguridad	4	B	Farolas Delanteras	4	B	Batería	1	B
Cabeceros	4	B	Direccionales Delanteras	2	B	Caja de Cambios	1	B
Control de Direccionales	1	B	Exploradoras Delanteras	2	B	Caja Dirección	1	B
Encendido de Motor	1	B	Persiana	2	R	Motor	1	B
Forro de Cojineria	-	-	Antena	1	B	Pito	1	B
Guaya Capó	1	B	Vidrios de Puertas	4	B	Limpiabrisas	1	B
Luz Interna	1	B	Manijas de Puertas	4	B	Radiador	1	B
Parasol	2	B	Stop Traseros	2	B	Tapa Aceite	1	B
Retrovisor	1	B	Luces Traseras	-	-	Tapa Frenos	1	B
Tacómetros	1	B	Tapa Gasolina	1	B	Tapa Radiador	1	B
Radio	-	-	Puertas	4	R	Tarro Limpiabrisas	1	B
Tapetes	6	R	Espejos Externos	2	B	Varilla Aceite	1	B
Forro de Timón	-	-	Cocuyos Laterales	-	-			
Timón	1	B	Rines	4	R	<b>ACCESORIOS</b>		
Guaya Tapa Gasolina	-	-	Llantas	4	R	Spoiler	-	-
Manijas Internas	4	B	Llanta de Repuesto	1	B	Vidrios Eléctricos	-	-
Taxímetro	-	-	Gato	1	B	Alarma	-	-
Reloj	-	-	Herramienta	-	-	Bloqueo Central	-	-
Consola	-	-	Cruceta	-	-	Parrilla	-	-
Tablero	-	-	Equipo de Carretera	-	-	Caja de CD	1	B
Parlantes	4	B	Extintor	-	-	Planta o Amplificador	-	-
Radio Teléfono	-	-	Vidrio Panorámica	1	R	Escualizador	-	-
Control de Luces	1	B	Vidrio Trasero	1	B	Twitter	-	-
Cojineria	3	R			Pantalla	1	B	
Control de Calefacción	1	B			T.P. No.			
Guanteras	1	B			Soat No.			
Guaya Baúl	-	-			Tec Mec. No.			

OBSERVACIONES: Pararomico delantero fijas, bombas dentado lato y bujias,  
Luces 12 voltios baja amperaje, bombas de agua, carterada, suspensiones,  
debe ser la oficina de tránsito n° 10008470388. y llave  
cc. 7118342.

A QUIEN SE INMOVILIZA: Herny Mauricio Moreno  
 EXPEDIDA EN: Tunja DIRECCIÓN AV. Tratorituna 566 N° 3-91 TELÉFONO 310 251 5947

### DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 14 Civil Municipal de ejecución y sanciones OFICIO No. 4974 FECHA 10/02/2010  
 REF. PROCESO: 1100140030452018-30900

DEMANDANTE: Carro Postal de Colombia SAS DEMANDADO: Carro Postal de Colombia SAS

[Firma]  
 FUNCIONARIO PARQUEADERO

[Firma]  
 FUNCIONARIO (POMAL)  
 PLACA: 171424

[Firma]  
 A QUIEN SE INMOVILIZA

1  
1

1



39



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL

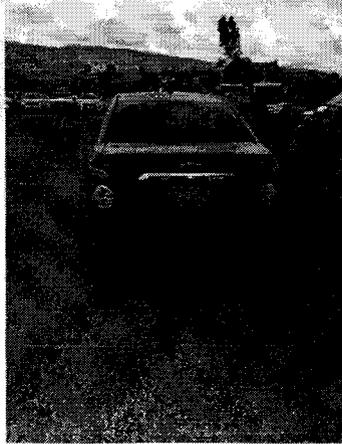
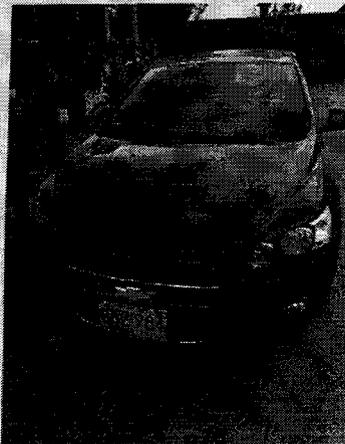
Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. / DITUN-ESTUN-29.25

Tunja 26 de noviembre de 2021

Señores  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

vehículo de placas **UBZ984**,



Atentamente:

Patrullero **ANDRES MAURICIO CLAVIJO GONZALEZ**  
Integrante Patrulla Vigilancia C-18-1

Carrera 2D Este No 4ª-78 Tunja-Boyacá  
Teléfonos 3507291834  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



40

GS-2021-072471-METUN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
METROPOLITANA DE TUNJA  
GRUPO INVESTIGACION CRIMINALISTICA METUN



SUBIN-GUCRI - 3.1

Tunja, 26 de noviembre de 2021

Patrullero  
ANDRES MAURICIO CLAVIJO GONZALEZ  
Integrante Patrulla De Vigilancia  
Carrera 2DEste 4A-78  
Tunja

Asunto: Respuesta consulta antecedentes automotor de placas UBZ984

De manera atenta y respetuosa me permito informar al señor Patrullero, que una vez verificado el sistema Integrado de Información de Automotores (I2AUT), presenta las siguientes novedades que mas adelante se relacionan así:

1. Vehículo con placa UBZ984 presenta una (01) orden de inmovilización:

**ORDEN DE INMOVILIZACION**

Motivo : Orden de Inmovilización

Delito : NO APLICA

Autoridad Solicitante: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Fecha de solicitud: 10/02/2020

Proceso: 11001400304520180030900

Oficio: 7929

Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS,

Demandado: MONICA VARGAS

Se entrega información sin verificar los sistemas de identificación del automotor de acuerdo a la solicitud del interesado, igualmente es necesario informar a los funcionarios que deberán verificar que la orden de inmovilización se encuentre vigente con la autoridad que solicita el automotor.

La información que contiene este documento es de uso exclusivo del destinatario, esta información deberá ser empleada de forma confidencial y no podrá ser usada de manera pública, el acceso o distribución que permita la información está sujeta al deber de asumir el compromiso con la seguridad de la información quedando sujeto a la norma. Es de notar que el destinatario deberá avisar mediante correo electrónico en los formatos ICT - FR - 0218 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información servidor público", así como ICT - FR - 0216 "Declaración De Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratistas o Terceros"

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Edwin Alexs Ortiz Burbano  
Grado: Patrullero  
Cargo: Perito  
Cédula: 1085306043  
Dependencia: Grupo Investigacion Criminalistica Metun  
Unidad: Metropolitana De Tunja  
Correo: edwin.ortiz2166@correo.policia.gov.co  
26/11/2021 4:34:24 p. m.



Referencia 110014003045 20180030900

AM

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Jue 16/12/2021 16:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (305 KB)  
vargas\_contreras\_monica\_eliza.pdf;

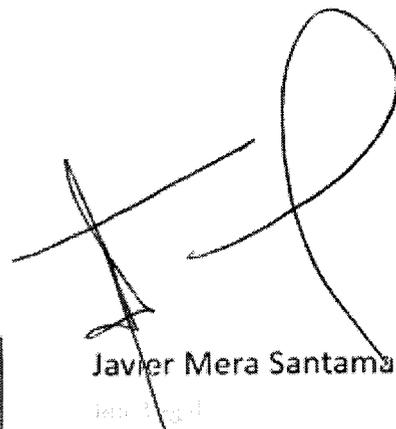
Señor  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
JUEZ DE ORIGEN: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.  
DEMANDADO: MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS  
RADICADO: EJECUTIVO No. 2018-309

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, me permito allegar en archivo adjunto memorial en formato Pdf y debidamente suscrito por medio del cual solicito de la manera más respetuosamente se ORDENE EL SECUESTRO del vehículo de placa UBZ-984 el cual se encuentra aprehendido conforme lo ordenado por el Despacho.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica [jmmeras@carrofacil.co](mailto:jmmeras@carrofacil.co) en el número celular 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Cordialmente,

  
Javier Mera Santamaria  
(310) 4849495  
(57-1) 7450348  
jmmeras@carrofacil.co

Stamp: NANCY CHAVERRA, F, U, RADICADO 365-23-14



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
59120 28-JAN-'22 8:55

PR  
ZF



AZ

Señor

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
JUEZ ORIGEN: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Ciudad

Ref:	<b>EJECUTIVO No: 2018-309</b>
Dte:	<b>CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S</b>
Ddo:	<b>MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS</b>

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el ánimo de solicitar se sirva ordenar el **SECUESTRO** del vehículo identificado con placas **UBZ-984** el cual se encuentra capturado desde el pasado dieciséis (16) de noviembre del presente año, por el Parquadero LA NUEVA MARIA ubicado en la dirección Kilometro 1 Vía Tunja – Villa de Leyva, razón por la cual allego copia simple del inventario del vehículo en mención adjunta al presente documento.

En consecuencia, ruego a usted se sirva **librar Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía y/ó al Inspector de Policía de la Zona respectiva** para que por intermedio de cualquiera de estos se surta la referida diligencia.

Del señor Juez, atentamente,

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**  
C.C. No. 79.949.957  
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.  
vane



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

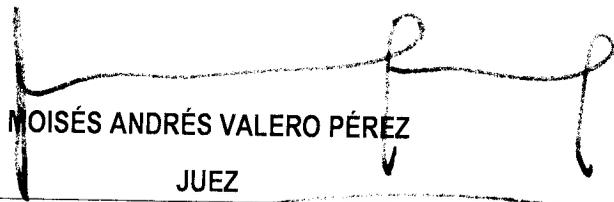
43

Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 11001400304520180030900

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del secuestro del vehículo automotor de placas **UBZ-984** se conmina a la parte demandante indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución por el valor total del avalúo del bien objeto de cautela, conforme lo establece el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.  
009 hoy 04 de febrero de 2022  
Fijado a las 8:00 a.m.  
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
SECRETARIA

L.S



### Referencia 2018-309

49

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Jue 03/03/2022 12:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR**

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

**JUEZ DE ORIGEN: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

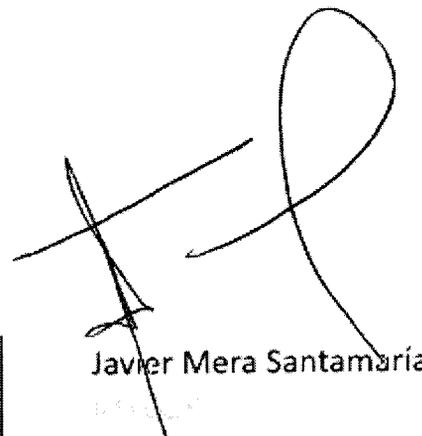
**CIUDAD**

**REFERENCIA: EJECUTIVO 2018-309**  
**DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**  
**DEMANDADO: MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS**

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, obrando en mi condición de apoderado de la Sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con el Nit. 900.571.482-0, reconocido en autos, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me dirijo a usted con el fin de manifestarme del auto de fecha tres (03) de febrero de 2022, esto es, informando que la entidad que represento no cuenta con parqueadero para dejar a disposición el vehículo de placas **UBZ-984**, razón por la cual y en aras de darle mayor celeridad al proceso solicito amablemente se decrete el secuestro del mismo en el municipio de Tunja / Boyacá.

Recibo notificaciones en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 en la Ciudad de Bogotá en el número celular 3015504607 y en el correo electrónico jmmeras@carrofacil.co

Cordialmente,

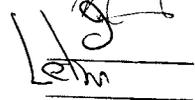
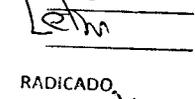


Javier Mera Santamaria

(310) 4849495

(57-1) 7450348

[jmmeras@carrofacil.co](mailto:jmmeras@carrofacil.co)

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	2022.05.14



2PR



45

Señor

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**JUEZ DE ORIGEN: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

Ref:	<b>EJECUTIVO No. 2018-309</b>
Dte:	<b>CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S</b>
Ddo:	<b>MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS</b>

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el ánimo de manifestarme sobre el auto del pasado tres (03) de febrero del año en curso, esto es, informando a su Despacho que la entidad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S** a la fecha no cuenta con un parqueadero para trasladar el rodante, razón por la cual se gestionó comunicación con el parqueadero **LA NUEVA MARIA** y se evidencio que el mismo cuenta con las condiciones óptimas para la custodia del automotor capturado en este lugar.

En consecuencia, ruego a usted se sirva decrete el secuestro del vehículo identificado con placas **UBZ-984 Y LIBRAR DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO A LA ALCALDÍA Y/O AL INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TUNJA** para que por intermedio de cualquiera de estos se surta la referida diligencia.

Del señor Juez,

atentamente,

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**

C.C. No. 79.949.957

T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

vane



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

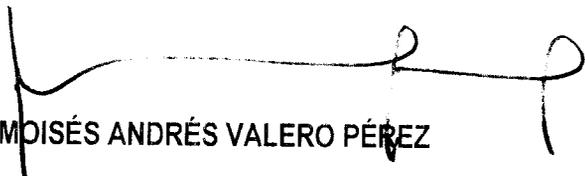
46

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 11001400304520180030900

Atendiendo la solicitud, el despacho le pone de presente al memorialista que debe dar cumplimiento al proveído de fecha tres (03) de febrero de 2022 (fl.43, C-2); esto es prestar la caución por la suma de por el valor total del avalúo del bien objeto de cautela en el presente asunto, teniendo que la caución que allí se solicita es para garantizar la conservación e integridad de bien, conforme lo establece el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.  
042 hoy 23 de marzo de 2022  
Fijado a las 8:00 a.m.  
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
SECRETARIA

L.S



RV: PROCESO N° 2018-309

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 07/03/2022 15:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

45-2018-309 Estado 23

De: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 3:02 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: RV: PROCESO N° 2018-309

Buenas tardes cordial saludo, remito el memorial que antecede por ser de su competencia.

Cordialmente,

**Eliana Marcela Avilez Cano**

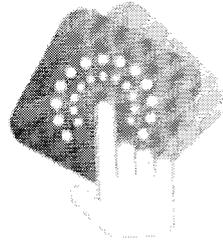
Asistente Judicial

Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá

cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

124180608

Carrera 10 # 14-33, piso 7, Bogotá D.C.

Ventanilla  
Virtual

124180608

124180608

Pilar

Pilar

F4

Despacho. 14- marzo.

2228-89-014.

Dé click en el siguiente enlace: [Ventanilla Virtual](#)

Horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 10 a.m.

(Actualmente y por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial es excepcional y para ella debe solicitarse una cita. Sin embargo, en razón a que todos nuestros expedientes activos ya están digitalizados, solamente se están dando citas para retirar las demandas físicas, pues no se han hallado razones diferentes para ello).

Las comunicaciones se reciben únicamente a través del correo electrónico.

**AVISO IMPORTANTE:** Las notificaciones electrónicas hacen las veces de notificación personal.

De: Oficina de Registro Tunja &lt;ofiregistunja@Supernotariado.gov.co&gt;

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 2:48 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: PROCESO N° 2018-309

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

11/3/22, 13:41

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

B

AB



GOBIERNO DE COLOMBIA

Tunja, Marzo 1 de 2022

Señores.  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.  
Carrera 10 N° 1-33

Ref: Solicitud de inscripción de embargo  
Proceso N° 2018-309  
Demandante: CARRO FACIL DE COLOMBIA SAS  
Demandado: **MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS.**

En atención al Oficio N° 1221-857 de fecha 03/12/2021 por medio de la cual solicita a esta Ofic la inscripción del embargo en el F.M N°070-91748 proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que surtido el trámite registral está Oficina procedió a :

Inscribir la medida cautelar	
Proferir Nota devolutiva	X
Registro Parcial	

En cumplimiento al artículo 681 del C. P.C 593 C.G.P, le remito copia de los certificados de libertad o de la Nota devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente,

**MARIA PATRICIA PALMA BERNAL**  
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja

Turno de Radicación 2022-070-6-4240  
Anexo lo enunciado en un (1) folio útil

Elaboro: Carina Yised Camargo Robles  
Profesional Especializado Grado 14



GDE - GC - FR - 02 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:40:35 am

El documento OFICIO Nro 857 del 03-12-2021 de JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-070-8-4240 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 070-91748

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-070-1-19076

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LOS DERECHOS Y ACCIONES SON INEMBARGABLES POR CUANTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE LA MEDIDA DE EMBARGO DEBE DIRIGIRSE CONTRA QUIEN ES TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO (ART. 669 DEL C.C. Y ART. 593 DEL CGP). SE LE INFORMA AL USUARIO QUE NO E PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR POR CUANTO LA DEMANDADA NO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE SINO POSEEDORA.

UNA VEZ SUBSANADA (S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCERTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
59396

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

*Handwritten mark*

49



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:40:35 am

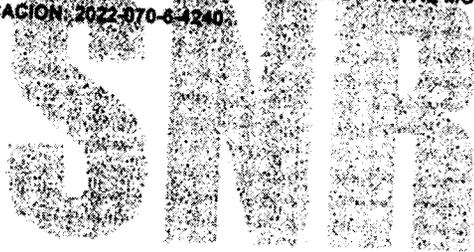
NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 857 del 03-12-2021 de JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C  
RADICACIÓN: 2022-070-8-4240



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
la guarda de la fe pública

*[Handwritten signature]*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE TUNJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-070-1-19076

Nro Matricula: 070-91748

Impreso el 3 de Marzo de 2022 a las 11:28:34 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: MOTAVITA VEREDA: SALVIAL  
FECHA APERTURA: 3/11/1994 RADICACION: 21000 CON: CERTIFICADO DE 28/10/1994  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VERLOS ESCRITURA 98, 27-01-84, NOTARIA 1. TUNJA (ART. 11 DECRETO 1711/84) LOTE

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

TOMO 5. PARTIDA 245 01. EN LA ESCRITURA 98/84 NO DICE COMO ADQUIRIO EL CAUSANTE PABLO EMILIO AGUILAR.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION EL ALTO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/4/1964 Radicación 0  
DOC: ESCRITURA 98 DEL: 27/11/1964 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 4.900  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILAR PABLO EMILIO. OTRO LOTE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: AGUILAR PULIDO PEDRO CANTALICIO  
DE: AGUILAR PULIDO LUIS HERNANDO  
A: QUINTERO ROJAS RICARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/12/2000 Radicación 2000-13029  
DOC: ESCRITURA 2163 DEL: 7/11/2000 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 3.250.000  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - ADQ. ESCRITURA 98.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: QUINTERO ROJAS RICARDO  
A: QUINTERO NAUZAN MARIA DEL CARMEN CC# 23284216

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/3/2018 Radicación 2018-070-8-2957  
DOC: ESCRITURA 256 DEL: 23/2/2018 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 11.826.000  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - SALDO DE LO ADQUIRIDO  
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2163 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: QUINTERO NAUZAN MARIA DEL CARMEN CC# 23284216  
A: CABIELES GUTIERREZ HUGO ORLANDO CC# 79045948



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE TUNJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2022-070-1-19076

Nro Matrícula: 070-91748

Impreso el 3 de Marzo de 2022 a las 11:28:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MORALES NOCUA RICARDO CC# 6762864 |  
A: SANCHEZ DUEÑAS NESTOR CAMILO CC# 7182176 |

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/6/2018 Radicación 2018-070-6-8111  
DOC: ESCRITURA 255 DEL: 23/2/2018 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 12.800.000  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - PARTE DE LO ADQUIRIDO  
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2163 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: QUINTERO NAUZAN MARIA DEL CARMEN CC# 23284216  
A: LONDOÑO ESPINOSA DARNEY ALVEIRO CC# 71334881 |

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/7/2018 Radicación 2018-070-6-9751  
DOC: ESCRITURA 1211 DEL: 24/7/2018 NOTARIA TERCERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 12.800.000  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - DE LO ADQUIRIDO MEDIANTE  
ESCRITURA PUBLICA NO. 255 DEL 23/02/2018, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE TUNJA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LONDOÑO ESPINOSA DARNEY ALVEIRO CC# 71334881  
A: MORENO VILLAMIZAR HENRY MAURICIO CC# 7178342  
A: VARGAS CONTRERAS MONICA ELISA CC# 63487096 |

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/12/2020 Radicación 2020-070-6-13159  
DOC: ESCRITURA 1739 DEL: 14/12/2020 NOTARIA TERCERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 13.100.000  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - LOS MISMOS DERECHOS  
ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURA 1211 DEL 24/7/2018 NOTARIA TERCERA DE TUNJA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MORENO VILLAMIZAR HENRY MAURICIO CC# 7178342  
DE: VARGAS CONTRERAS MONICA ELISA CC# 63487096  
A: VILLAMIZAR SOLANO GLADYS TERESA CC# 27788438 |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 2018-070-3-722 Fecha: 27/6/2018  
SE CORRIGE COMENTARIO VALE ART. 59 LEY 1579/2012

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 Impreso por: 93583

TURNO: 2022-070-1-19076 FECHA: 28/2/2022

NIS: PrzrqAkmZSA/2BF5WO9yMkUb5W77sC9JJRmmkc3wjgr5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRCIlent/>

EXPEDIDO EN: TUNJA



Página: 3 - Tumo 2022-070-1-19076

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE TUNJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

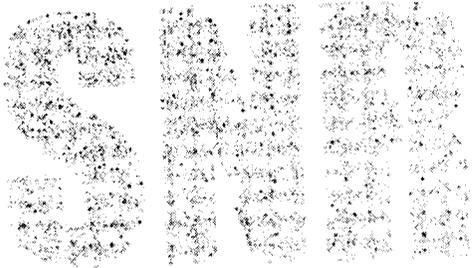
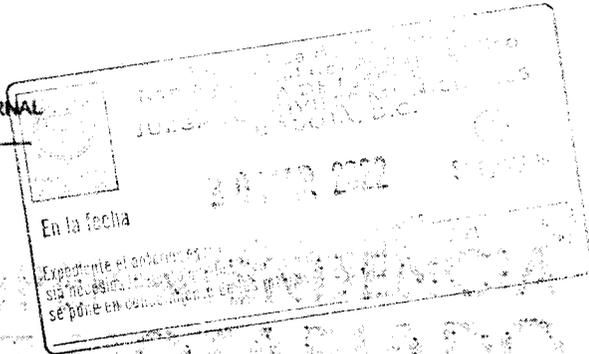
Nro Matrícula: 070-91748

Impreso el 3 de Marzo de 2022 a las 11:28:34 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA

Referencia 2018-309 : *YS*

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Mar 19/04/2022 15:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.  
 DEMANDADO: MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS  
 RADICADO: EJECUTIVO No. 2018-309

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, obrando en mi condición de apoderado de la Sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. identificada con el Nit. 900.571.482-0, reconocido en autos, me permito allegar en archivo adjunto memorial en formato Pdf y debidamente suscrito por medio del cual doy estricto cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de marzo de 2022, esto es, allegando póliza judicial sobre el vehículo de placas UBZ-984.

De acuerdo a lo argumentado, solicito de la forma más respetuosa se decrete el secuestro del automotor garantía de la obligación ejecutada

Recibo notificaciones en la dirección electrónica [jmmeras@carrofacil.co](mailto:jmmeras@carrofacil.co) en el número celular 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Cordialmente,



Javier Mera Santamaria

Jefe Legal

✉ [jmmeras@carrofacil.co](mailto:jmmeras@carrofacil.co)

☎ 3104849495

☎ 601 7450348

carrofacil.co

NANCY CHAVERRA
<i>[Signature]</i>
F
U
RADICADO
3-28-168-14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

73190 25-APR-22 10:29

73190 25-APR-22 10:29



50

Señor  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
JUEZ DE ORIGEN: JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C  
Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 2018-309  
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.  
Ddo: MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría, con el ánimo de dar cumplimiento a la providencia calendada de fecha veintidós (22) de marzo del año en curso, esto es, allegando la póliza judicial No. 15-53-101001009 conforme el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C. Gral. del Proceso.

En consecuencia, ruego a usted se sirva decrete el secuestro del vehículo identificado con placas UBZ-984 Y LIBRAR DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO A LA ALCALDÍA Y/O AL INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TUNJA para que por intermedio de cualquiera de estos se surta la referida diligencia.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA  
C.C. No. 79.949.957  
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.  
vane



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**Bogotá, D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

**Radicación Nro. 045-2018-00309-00**

Acreditada la inmovilización del vehículo automotor de placas **UBZ-984**, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. ORDENAR el secuestro del vehículo automotor de placas **UBZ-984** para la efectividad de la medida, se comisiona con amplias facultades a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE TUNJA REPARTO Por la Oficina de Apoyo Judicial librese despacho comisorio con los insertos correspondientes.

2. Se designa como secuestre a la sociedad CITE SOLUTION S&C SAS identificada con NIT 900.787.481-1, señalar como honorarios provisionales la suma de \$350.000 MCTE que deberán ser cancelados por el extremo demandante; informar el nombramiento al correo electrónico [sitesolutionsas@gmail.com](mailto:sitesolutionsas@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 068, de fecha 5 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Secretaria





Despacho Comisorio N° DCOECM-0522PSR-283

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Hace Saber  
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE TUNJA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo de única instancia No. **11001-40-03-045-2018-00309-00** iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 **contra** MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C. 63.487.096 (Juzgado de Origen 45 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 04 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas **UBZ-984**, de propiedad de la parte demandada MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha 04 de mayo de 2022.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado(a) con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S de la J. Ubicada en la Carrera 69 #25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port, de esta ciudad.

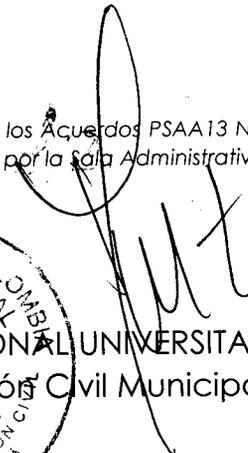
Se designa como secuestre a CITE SOLUTION S&C SAS identificada con NIT. 900.787.481-1 ubicado en Bogotá. se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$.350.000 MCTE. Comuníquesele por el comisionado.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIA  
OFICINA DE EJECUCION  
MUNICIPAL DE BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0522PSR-283

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Hace Saber  
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE TUNJA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo de única instancia No. **11001-40-03-045-2018-00309-00** iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 **contra** MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C. 63.487.096 (Juzgado de Origen 45 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 04 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas **UBZ-984**, de propiedad de la parte demandada MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha 04 de mayo de 2022.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado(a) con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S de la J. Ubicada en la Carrera 69 #25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port, de esta ciudad.

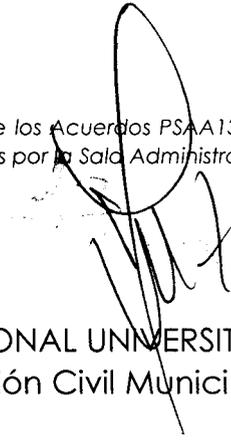
Se designa como secuestre a CITE SOLUTION S&C SAS identificada con NIT. 900.787.481-1 ubicado en Bogotá. se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$.350.000 MCTE. Comuníquesele por el comisionado.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned over the typed name.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 045-2018-309 JUZGADO 14 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 25/05/2022 10:23

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Mediante el presente me permito remitir el despacho comisorio No. DCOECM-522PSR-283 ordenados por auto de fecha 4 de mayo de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Camilo Andrés Espinosa  
Asistente Administrativo Grado 5  
Secretaria ZONA 2-B

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

GA

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10 -61.

Señor Secuestre (a):  
CITE SOLUTION S&C SAS  
NIT. 900.787.481-1  
sitesolutionsas@gmail.com  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0522PSR-280

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA NO. 11001-40-03-045-2018-00309-00 INICIADO POR CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 CONTRA MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C. 63.487.096 (JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Pilar Sierra



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10 -61.

Señor Secuestre (a):  
CITE SOLUTION S&C SAS  
NIT. 900.787.481-1  
sitesolutionsas@gmail.com  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0522PSR-280

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA NO. 11001-40-03-045-2018-00309-00 INICIADO POR CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 CONTRA MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS C.C. 63.487.096 (JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

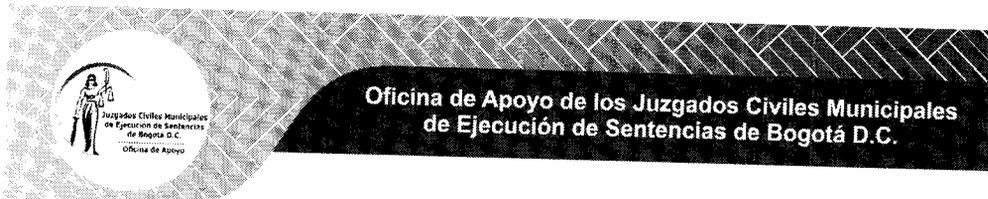
Pilar Sierra



**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 26 de mayo de 2022 3:16 p. m.  
**Para:** sitesolutionsas@gmail.com  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA TOECM-0522PSR-280  
**Datos adjuntos:** 280-tel-citesolutions.pdf  
**Importancia:** Alta

590



**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522PSR-280, dentro del Proceso No. **45-2018-309** que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez  
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”  
Según Decreto 806 de 2020

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** sitesolutionsas@gmail.com  
**Enviado el:** jueves, 26 de mayo de 2022 3:16 p. m.  
**Asunto:** Reemitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522PSR-280

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[sitesolutionsas@gmail.com](mailto:sitesolutionsas@gmail.com) ([sitesolutionsas@gmail.com](mailto:sitesolutionsas@gmail.com))

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522PSR-280



REMITTE  
TELEGRAMA TO...

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 58

FECHA: 20-6-22

---